



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

050-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las diez
horas con diez minutos, del día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

Este expediente administrativo ha sido iniciado mediante solicitud de la
ciudadana [redacted] interpuesta en esta
entidad, de manera presencial el día seis de junio de de dos mil dieciséis, en la que
requirió lo siguiente:

1. *Cuántos pensionados tiene el INPEP del año 2013 al año 2016, por edad, sexo y por departamento?*
2. *Cómo funciona el sistema de pensiones de INPEP?*
3. *Cuánto es el monto de la pensión mínima que reciben los pensionados de INPEP?*
4. *Cuánto es el monto máximo de pensión que reciben los pensionados de INPEP?*
5. *En que se basan para pagar ese monto de pensión mínima? (ley, reforma).*

Considerando:

- I. Que habiéndose admitido ésta por contar con los requisitos que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública en el curso de ésta resolución- LAIP o Ley y el Art. 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo RELAIP.

- II. Que en cumplimiento con el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos, entre las funciones que la ley encomienda al Oficial de Información en el Art. 50 están las de recepcionar y gestionarlas; así mismo, según el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.
- III. El seis de junio dos mil dieciséis, se le asigna la solicitud a las siguientes Unidades Administrativas por correo electrónico:
- Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Pensiones
- IV. Cada Unidad Administrativa envía sus respectiva respuestas por correo electrónico y otras de forma electrónica, las cuales se detallan a continuación:
- Departamento de Presupuesto contesta por correo electrónico el día diez de junio de dos mil dieciséis a las catorce horas con treinta y siete minutos enviando todos los requerimientos resueltos.
 - El Departamento de Pensiones traslada por correo electrónico la información que se le asigno contestar y la remite el día trece de junio de dos mil dieciséis a las ocho horas con once minutos.
- V. Analizada la petición y lo comunicado por estas dependencias la suscrita Oficial verifica que lo planteado se encuentra en el art. 6 en literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual cita *“información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registro que documenten el ejercicio de*

sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida o transformada por éstos a cualquier título".

Por tanto la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve:

1. Entréguese a la peticionaria la información solicitada en base al Art. 6 literal c, de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Notifíquese a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Lidia Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JD/yp

